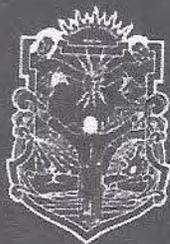


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
11 MAR 2022
RECIBIDO
ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ
DIPUTADA

Informe Individual de Auditoría

Instituto del Municipal de Arte y
Cultura de Mexicali

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 10 de marzo de 2022

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	1
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Igualdad de género	3
	I.8 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	6
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	7
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera,
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 21 de junio de 2021, mediante oficio número TIT/661/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Amado Selim Cruz Sanchez, Jefe Departamento de Auditoría Mexicali; C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. Ramón Lizárraga Navarro, Auditor Supervisor; L.C. Erick Salvador Sarmiento Prieto, Auditor; C. Wendy Enríquez Soto, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual de Auditoría y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de

la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 10 de diciembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Cabildo de Mexicali en el que se crea el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali tiene como objeto, auspiciar, promover y difundir las actividades culturales, a través de la consolidación de los valores locales, regionales, nacionales y universales, fortaleciendo el fomento y creación a las artes, el estímulo a las expresiones de la cultura popular, la preservación y salvaguarda del patrimonio histórico, que garanticen y alienten los esfuerzos de las distintas entidades públicas y privadas, involucradas en la promoción cultural y de esta manera consolidar una oferta que brinde programas y una infraestructura cultural para el disfrute y desarrollo integral colectivo e individual para los habitantes de este Municipio.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$3'421,797	36%	Circulante	\$1'310,232	14%
No circulante	\$6'213,818	64%	No circulante	0	%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$8'325,383	86%
Total Activo	\$9'635,615	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$9'635,615	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$8'862,915
Egreso	\$8'804,257
Variación	\$58,658

1.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 8'804,257
Muestra auditada	4'131,333
Representatividad de la muestra	47%

1.7 Igualdad de género

El cumplimiento de objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 74 mujeres y 43 hombres, correspondientes al 63% y 37% respectivamente.

1.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente,

relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan: falta de procesos de control interno que documenten entrega-recepción de los trabajos, contratos de subarrendamiento, y falta de programas con perspectiva de equidad de género, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-71-DAMX -F-16,17,18	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De una muestra seleccionada por un importe de \$ 389,801 correspondiente a los trabajos realizados por honorarios asimilados a salarios de 5 personas físicas, se observa que la Entidad Fiscalizada no tiene implementado proceso donde se documente la entrega recepción de los trabajos contratados por honorarios asimilados, por lo que incumple el artículo 3 de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Municipio de Mexicali donde se indica que "Es responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades, establecer y mantener el Sistema de Control Interno Institucional..."

RECOMENDACIÓN

Se recomienda evidenciar documentalmente las medidas y controles internos a implementar, incluyendo las fechas compromiso, que sustente la entrega-recepción de los trabajos contratados por honorarios asimilados a salarios.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-71-DAMX -F-20	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Al verificar el contrato de sub arrendamiento del inmueble denominado "Museo de Gastronomía China", ubicado en avenida Zazueta no. 298, formalizado por la Entidad fiscalizada con el sub arrendador C. Zhaonian Zhou con vigencia del 30 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, donde se fija una renta mensual de \$ 1.00 (un peso), se observa que la Entidad no proporcionó el anexo A, pago del depósito de garantía por un importe de \$30,000 y solicitud de autorización al subarrendador para iniciar las obras de acondicionamiento tal y como lo indica el contrato referido, incumpliendo el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dice: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos..."

Cabe señalar, que en verificación física del inmueble referido en fecha 13 de enero de 2022 se constató que está siendo utilizado por la Entidad fiscalizada como "Museo" abierto al público en general, a pesar que la vigencia del contrato venció el 31 de diciembre de 2020, por lo que se tiene la incertidumbre si la Entidad se acogió al artículo 2359 del Código Civil para el Estado de Baja California referido en el mismo contrato, ya que el artículo antes referido condiciona este derecho al cumplimiento del pago de la renta y servicios básicos vinculados al inmueble; esto en correlación con la cláusula III del contrato que dice: "es obligación del sub arrendador cumplir con las disposiciones vigentes en materia de higiene, seguridad, salud, protección civil, bomberos, y protección al ambiente".

RECOMENDACIÓN

Se recomienda evidenciar documentalmente las medidas y controles internos a implementar, incluyendo las fechas compromiso para recabar la documentación faltante, que sustente el Contrato de Subarrendamiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 17, 23, 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-71-DAMX-P-12, 23.4, 27	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad Fiscalizada preparó su Presupuesto de Egresos en base a programas que señalan objetivos, metas y/o acciones, así como las unidades responsables de su ejecución, observándose que no incorporó programas orientados a promover la igualdad de género en su presupuesto anual; en consecuencia no existió seguimiento, ni se reflejó en la matriz de indicadores de resultados (MIR) los indicadores con perspectiva de género, según lo señalado en los Artículos 4,7, Artículo 25 BIS, 34, 35, 56 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con el Ayuntamiento de Mexicali, tendientes a determinar los programas, metas y acciones orientadas a promover la igualdad de género aplicables a la Entidad Fiscalizada.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-71-DAMX-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación de personal, según lo indicado en el Artículo 40, Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvase determinar las acciones y plazos tendientes a implementar lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación de personal.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-71-DAMX -F-63	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Del Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$ 7'239,662 se seleccionaron las adquisiciones del ejercicio por un importe de \$ 159,993, habiéndose comprobado la existencia de las facturas que sustentan su propiedad, así como sus respectivos resguardos, sin embargo durante la verificación física no fueron localizados 6 bienes muebles por un importe de \$ 148,422 de los cuales la Entidad proporciono denuncia de robo ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California con numero único de caso 0202-2021-07023 con fecha 09 de marzo de 2021, cabe señalar que los bienes se encontraban resguardados en el inmueble "Museo Wok", así mismo se observa que la Entidad no proporcionó evidencia de los trámites de baja de conformidad del inciso D) de la "Norma Técnica de Bienes Muebles de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California" en correlación con el punto 9 tercer párrafo de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la cual indica los tramites que debe realizar la Entidad para proceder a la baja de los bienes muebles del Padrón y registro contable respectivo.

RECOMENDACIÓN

Sírvase determinar las acciones y plazos tendientes a implementar controles internos para llevar a cabo trámites de baja de los bienes robados.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 5 recomendaciones.

Cabe señalar que los resultados 17, 23 y 24 se integraron en una recomendación.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 21 de febrero de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 10, 12, 17, 20, 23, 24 y 31 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 3 de marzo de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe, como: falta de procesos de control interno que documenten entrega-recepción de los trabajos, contratos de subarrendamiento, y falta de programas con perspectiva de equidad de género.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 10 de marzo de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 11 MAR 2022 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. Amado Selim Sánchez Cruz. - Jefe del Departamento de Auditoría Mexicali
- C.c.p.- Lic. Eduardo Alonso López Arenas -- Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC
- C.c.p.- Archivo.

DIAM/IMP/RSC/PRO/EALA/VASCS/Leticia*